

Hoy se dictó lo que sigue:
Ordenanza N° 108
La Florida, 28 de octubre de 2016.-

VISTOS:

La Ordenanza Local N°1 Sobre Derechos Municipales de La Florida cuyo texto Refundido, Actualizado y Sistematizado, fue aprobado por Decreto Exento N° 2.042 de 3 de Junio de 2016; el Acuerdo del Concejo Municipal N° 1407, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 81 de 27 de octubre de 2016; la Ordenanza 107 de 31 de agosto de 2016 que modifica la ordenanza N° 1 sobre derechos municipales de la comuna de La Florida; el oficio Ordinario N°1155 de 11 de Agosto de 2016 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; el Ord. N° 70 de 5 de octubre de 2016, de la Dirección de Rentas Municipales; el oficio Ordinario N° 193 de 30 de Septiembre de 2016 del Alcalde Subrogante; el Memorándum N° 489 de 18 de Octubre de 2016 de la Dirección de Tránsito; el Informe N° 873-S/2016 de la Dirección de Obras Municipales; el oficio Ordinario N° 420 de 20 de Octubre de 2016 del Departamento de Patentes Comerciales; el Dictamen N° 4475 de 2016 de la Contraloría General de la República; el Ordinario N° 1529 de 20 de Octubre de 2016 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1974, sobre Rentas Municipales; lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial los artículos 12 y 62.

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar, en la forma y en el fondo, las normas relacionadas con los derechos municipales, a la realidad de la comuna y los requerimientos que el desarrollo de la acción municipal ha experimentado.

DISPONGO:

Apruébase la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1
SOBRE DERECHOS MUNICIPALES.**

Artículo 1.- Modifícase la Ordenanza Local N°1 Sobre Derechos Municipales de La Florida, en el sentido que se expresa a continuación:

1.- Modifícase el artículo 8 en lo siguiente:

1.1.- Reemplázase el numeral 12 del artículo 8 por el que sigue:

12.- Derechos de aseo de eventos artísticos y otros similares:

Los eventos realizados en recintos privados o municipales, deberán pagar los derechos de aseo correspondientes a la recolección de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, costo de estación de transferencia y disposición final de los mismos, conjuntamente con los derechos de aseo por la limpieza de sus calles.

Los derechos de aseo corresponderán a los siguientes según la cantidad de personas que asistan al evento:

Convocatoria de personas al evento	Derechos de aseo
0 - 1000	5 UTM
1001 y más personas	Responsabilidad del organizador.

Sin perjuicio de lo anterior, el alcalde podrá rebajar los derechos consignados en este punto, en caso de tratarse de eventos sin fines de lucro y de beneficencia.

Los eventos cuya convocatoria sea igual o superior a 1001 personas, deberán cumplir con los siguientes ítems:

- 1.- Contratación de Empresa Certificada para retiro de residuos y disposición final.
- 2.- Implementación de cuadrilla de barrido en área externa del recinto, considerando paraderos y limpieza de papeleros existentes en ruta.
- 3.- Horarios de Aseo de Vía Pública para Eventos Masivos:

08:00 hrs	Primer Aseo
15:00 hrs	Segundo Aseo
20:00 hrs	Tercer Aseo

- 4.- Los residuos recolectados deberán hacerse con bolsas de basuras y guardadas al interior del respectivo recinto para su posterior retiro.

Definición del Área de Influencia:

- Frente a toda la extensión de la propiedad o predio, por todos los costados accesibles.
- 3 (tres) cuadras adicionales a los respectivos límites.

En caso de incumplimiento a los ítems señalados, será sancionado con una multa de 5 UTM diarias por cada ítem no cumplido.

- 1.2.- Reemplázase el numeral 13 por el siguiente:

13.- Certificados

Certificado	Valor UTM
De inspección técnica de arborización, para la recepción final de obra	2.00
Del sistema de recolección de residuos sólidos domiciliarios para recepción final de obra	2.00
De experiencia a empresas por servicios realizados al municipio	1.00

- 2.- Modifícase el artículo 9° en lo siguiente:

- 2.1.- Modifícase el numeral 3.- y reemplázase la expresión 1.50 UTM, por la expresión: 2.00 UTM.

- 3.- Modifícase el artículo 14° en lo siguiente:

- 3.1.- Sustituyese el texto del numeral 8. Por el siguiente:

8.1.- Fondas, ramadas y stand por día de funcionamiento	0,35 UTM
8.2.- Stand por día de funcionamiento en fondas o ramadas	0,50 UTM

3.2.- Sustitúyese el numeral 11.- por el siguiente:

11.- Venta de volantines, banderas, emblemas, figuras plásticas inflables al mes 0.10 UTM.

3.3.- Deróguese el numeral 12.-

3.4.- Sustitúyese el numeral 13.- por el siguiente:

13.- Ventas promocionales en carpa, en mall o en terreno particular por día 0,20 UTM

3.5.- Deróguese el numeral 15.-

3.6.- Modifícase el numeral 18 y reemplázase la expresión: “0.15 UTM” por la expresión: “0.50 UTM.”

3.7.- Sustitúyese el numeral 21.- por el siguiente:

21.- Eventos artísticos o culturales masivos y comerciales (lucrativos) por día y cantidad de asistentes:

Hasta 1.000 asistentes
5 UTM

Hasta 3.000 asistentes 10 UTM

Hasta 5.000 asistentes 15 UTM

Hasta 12.000 asistentes 20 UTM

Hasta 20.000 asistentes 25 UTM

Mas 20.000 asistentes 30 UTM

4.- Modifícase el artículo 19° en lo siguiente:

4.1.- Reemplázase el numeral 5.- por el siguiente:

5.- Sobre-techos por M2, anual 2.00 0.90 0.60 0.30

5.- Modifícase el artículo 22°, en lo siguiente:

5.1.- Deróguese el numeral 2.-

6.- Modifícase el artículo 25, en lo siguiente:

6.1.- Modifíquese el numeral 1 letra c) a continuación de la expresión final “proyectado”, por la expresión “1 cuota ahorro CORVI”.

7.- Modifícase el artículo 30° en lo siguiente:

7.1.- Derógase en el numeral 16, los derechos relativos a:

-Transferencia de patentes de alcoholes 1.00 U.T.M.

-Transferencia de patentes comerciales

0.50 U.T.M.

7.2.- Sustituyese el numeral 19 por el siguiente:

19. Contraprestación de los beneficiarios del programa denominado “Farmacias Ciudadanas”, que corresponderá al valor que la Corporación de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida informará mensualmente a la Municipalidad de los medicamentos, suplementos alimenticios, fórmulas lácteas e insumos médicos, pagados por la entidad ejecutora.

Dichos valores serán publicados y se encontrarán disponibles en la página web de la Municipalidad, los cuales serán actualizados periódicamente (mensualmente) de acuerdo a las variaciones que el valor de adquisiciones presente y expresada en dicha publicación en UTM, lo cual será recaudado por la Tesorería Municipal.

7.3.- Incorpórase el siguiente numeral 20:

20.- El valor semestral por la visita para la instalación de sellos y habilitación de cada máquina realizada por parte de la Municipalidad de La Florida, relativa a la verificación de los requisitos señalados en el artículo 7° de la Ordenanza N°72 sobre “Regulación de establecimientos de juegos y entretenimientos electrónicos de destreza de La Florida”, corresponderá a 1,50 UTM por cada máquina de entretenimiento, debiendo pagarse en forma anticipada y al momento de la renovación anual de las patentes comerciales.

7.4.- Incorpórase el siguiente numeral 21:

21.- Certificados de derechos de aseo y/o de patentes municipales..... 0,05 UTM

Artículo 2.- La presente Ordenanza se entenderá formar parte del texto que modifica a partir de su publicación en la página web.

Artículo 3.- La Secretaría Municipal deberá elaborar el texto Refundido, actualizado y Sistematizado de la ordenanza N° 1 dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación del presente texto.

Anótese, comuníquese, transcribese mediante sistema de gestión documental a la Alcaldía, al Concejo Municipal, a todas las Direcciones y Departamentos Municipales, publíquese en la página web de la municipalidad, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Reclamos, Sugerencias y Archivo y hecho, archívese.

FDO.: RODOLFO CARTER FERNANDEZ, **Alcalde**, ROBERTO DE PETRIS MAYOL, **Secretario Municipal Subrogante**.

Lo que comunico a usted, para conocimiento y fines pertinentes.



SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE
*
RCF/NPJ/RDPM/MLSR/cpl